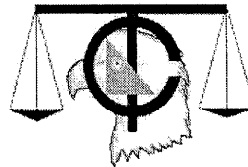




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

27 MAY 2009

VISTO:

El Expediente Letra: IPRA N° 564/08 caratulado: “S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 – RC PRODUCCIONES”, y

CONSIDERANDO: Que a través del Acuerdo Plenario N° 1739 se dispuso: “Artículo 1°.- Ratificar los reparos formulados en los puntos 3° y 4° del Acta de Constatación Control Previo N° 128/08 – I.P.R.A., mantenidos por los artículos 2° y 3° de la Disposición Secretaría Contable N° 010/2009. Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Señora Gobernadora y de la Secretaría de Medios, que el I.P.R.A. no está cumpliendo con la reglamentación vigente en materia de distribución de la pauta publicitaria, con remisión de copia certificada del presente Acuerdo Plenario. Artículo 3°.- Notificar a la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con copia certificada del presente acto administrativo, haciéndole saber que podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por este Tribunal de Cuentas, asumiendo responsabilidad exclusiva por ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente, en los términos del Punto 4, inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 89/2002. Artículo 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Secretario Contable; a la señora Auditora Fiscal y al Dr. Gustavo Molnar, en el organismo. Artículo 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08. Artículo 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se procederá a la devolución de las actuaciones originales, a sus efectos.

Que dicho acto administrativo fue notificado al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.), mediante cédula de notificación de fs. 87. en fecha 03/04/09.

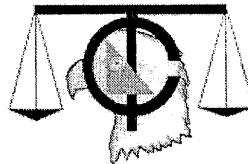
Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 336/09 de fecha 16 de abril de 2009 el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) resuelve INSISTIR en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 50, en el cumplimiento de la Resolución I.P.R.A. N° 1168 de fecha 15 de diciembre de 2008.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos los reparos efectuados a través del Acuerdo Plenario N° 1739.-----

ARTICULO 2º.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia certificada del Expediente Letra: I.P.R.A. N° 564/08 del registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, caratulado: “S/ PUBLICIDAD NOVIEMBRE /08 – RC PRODUCCIONES”, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se deberá efectuar la remisión establecida en el artículo 1º del presente, quedando en su resguardo el expediente original a los efectos de efectuar su seguimiento; y notificará con copia certificada del presente acto administrativo, al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; al Sr. Secretario Contable; a la Sra. Auditora Fiscal; y al Dr. Gustavo MOLNAR, en el organismo.-----

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 74 /2009.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia